

"SAN ALFONSO"
SAN JOSÉ DE MAIPO

CONTRATO SOBRE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

Y

FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En San José de Maipo, a _____ de 1992, entre la I. Municipalidad de San José de Maipo, persona jurídica de Derecho Público representada por su Alcaldesa doña ADRIANA GAETE DE VIAL, chilena, casada, funcionaria, Cédula Nacional de Identidad N° 3.074.874-3, ambos con domicilio en Calle El Volcán N° 19.775 San José de Maipo por una parte, e INTEGRÁ, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Personalidad Jurídica N° 1223 de fecha 18 de Octubre de 1991 del Ministerio de Justicia, representada por Doña CARMEN LUZ GUMUCIO LARRONDO, Chilena, casada, Asistente Social, C.I. N° 7.458.914-6, domiciliada en Don Carlos 2941, Las Condes, por la otra, se ha convenido en el siguiente Contrato.

Primero : La I. Municipalidad de San José de Maipo es dueña del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 077, localidad de San Alfonso, comuna de San José de Maipo.

Adquirió su dominio por donación que le hizo don Máximo Astorga, inscribiéndose el título a Fs. 201 N° 355 del Registro de Propiedad de 1941, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Sus deslindes son los siguientes: al Sur-Poniente, con la Avenida Argentina, en veintidós metros cincuenta centímetros, de los cuales quince metros corresponden al sitio cincuenta y cinco y los seis metros cincuenta centímetros restantes al sitio cincuenta y cuatro; al Nor-Poniente, igual mediación el sitio cincuenta y nueve de propiedad del Sr. Astorga; al Nor-Oriente, en setenta metros con parte del sitio cincuenta y cuatro del Sr. Astorga; al Sur Oriente, en setenta metros con parte del sitio cincuenta y cinco y propiedad esta parte de doña Sara Barriga, con una superficie de mil quinientos cinco metros cuadrados.

Dicho inmueble sirve bajo la denominación de Escuela 6-636 de San Alfonso a los fines educacionales que le son propios.

Segundo : El referido bien raíz fué objeto recientemente de una ampliación de su infraestructura, construyéndose una sala de clases adicional, la que para los fines de este Contrato se ha individualizado convenientemente en el Plano que más adelante se indicará y que ha de tenerse como parte integrante del presente Convenio.

Tercero: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de San José de Maipo entrega en Comodato o Préstamo de Uso a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor la Sala de Clases a que se aludiera en la Cláusula anterior y una franja de terreno que circunda dicha Sala, de 308 mts. de Superficie, la que se ha demarcado en plano que se adjunta al presente Contrato y que firman también las partes, préstamo que es aceptado por esta última.

Cuarto : La Sala de Clases objeto del presente Contrato de Comodato, deberá ser destinada exclusivamente por INTEGRÁ al funcionamiento de un Centro Abierto, para la atención de menores de escasos recursos, asumiendo de este modo INTEGRÁ una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores de extrema pobreza en edad pre-escolar; dicha función se encuentra contemplada dentro de los objetivos propios de la I. Municipalidad de San José de Maipo.

- 2 -

Quinto : El presente contrato regirá desde la fecha en que el presente Contrato sea suscrito por las partes y esté autorizado por el Consejo de Desarrollo Comunal de San José de Maipo y durará por 12 años contados desde la fecha de dicha aprobación.

Sexto : La Fundación se obliga a mantener la Sala de Clases en perfectas condiciones y en restituirla al término del presente convenio en idéntica forma.

Séptimo: Todas las mejoras que le introduzca INTEGRAL a la Sala de Clases quedarán a beneficio de ésta al término del presente Contrato, a no ser que puedan retirarse sin detrimento para dicha sala.

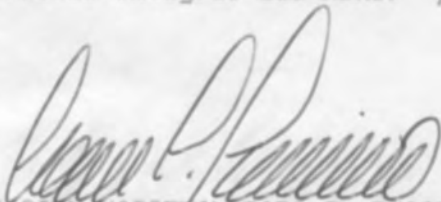
Octavo: Cualquier siniestro que se produzca en la Sala de Clases y que tenga por causa un acto de las personas o sea consecuencia de las actividades propias de INTEGRAL deberá ser indemnizado por esta última.

Noveno : El presente Comodato o Préstamo de Uso no podrá ser traspasado a terceras personas.

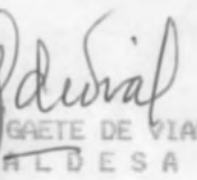
Décimo: Los gastos propios de consumo eléctrico, agua potable y cualquier otro derivado de las actividades inherentes a la Sala de Clases, objeto del presente Convenio, serán de cargo de INTEGRAL.

Si no existiera medidor independiente que indique el consumo correspondiente, este será fijado de común acuerdo entre las partes.

El presente Contrato se suscribe en 6 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 en poder de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor y 4 en poder del Municipio.



FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
CARMEN LUZ GUMUCIO LARREDONDO
REPRESENTANTE LEGAL



GAETE DE VIAL
ALCALDE

"SAN ALFONSO"

(San José de Maipo)



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
ASESORIA JURÍDICA

Fundación Integra
Staff Jurídico

COPIA

RENOVACIÓN
CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En San José de Maipo, a 22 días del mes diciembre de 2008, comparecen LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.300-K, representada por su Alcalde, don LUIS HERNÁN PEZOA ALVAREZ, Cédula Nacional de Identidad N°12.896.780-K, Chileno, ambos domiciliados en calle Camino al Volcán N° 19.775, San José de Maipo, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "la Comodante"; por una parte y, por la otra, la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "Integra", o la "Comodataria", Rol Único Tributario N°70.574.900-0, representada por su Director Regional, don RODRIGO CRIADO BESOAIN, Cédula Nacional de Identidad N°12.241.786-7, ambas domiciliadas en Darío Urzúa N°15.742, comuna de Providencia, han convenido la renovación del contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de San José de Maipo es dueña del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackena N°077, localidad de San Alfonso, comuna de San José de Maipo. Adquirió su dominio por donación que le hizo don Máximo Astorga, inscribiéndose el título a Fs. 201 N°355 del Registro de Propiedad de 1941, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. Sus deslindes son los siguientes: al Sur Poniente, con la Avenida Argentina, en veintidós metros cincuenta centímetros, de los cuales quince metros corresponden al sitio cincuenta y cinco, y los seis metros cincuenta centímetros restantes al sitio cincuenta y cuatro; al Nor-Poniente, igual medición el sitio cincuenta y nueve de propiedad del Sr. Astorga; al Nor-Poniente, en setenta metros con parte del sitio cincuenta y cuatro del Sr. Astorga al Sur Oriente, en setenta metros con parte del sitio cincuenta y cinco y propiedad esta parte de doña Sara Barriga, con una superficie de mil



quinientos cinco metros cuadrados. Dicho inmueble sirve bajo la denominación de Escuela G-636 de San Alfonso a los fines educacionales que le son propios.

SEGUNDO: Mediante Contrato sobre Comodato del año 1992, la Municipalidad entregó en comodato o préstamo de uso a la Fundación Integra, el inmueble señalado en la cláusula precedente y por un periodo de 12 años, la Sala de Clases y la franja de terreno que circunda dicha sala, con una superficie de 308 mts., para el funcionamiento de un Centro Abierto.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, la Municipalidad renueva el comodato a la Comodataria, por el plazo de tres años once meses, que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo el aviso contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad, al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado, para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. No obstante, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria la infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula TERCERA, la Comodataria se obliga especialmente a: a) mantener el inmueble objeto del presente contrato, en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y b) cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: En lo no modificado, se mantienen perfectamente vigente las demás cláusulas del contrato al que alude la cláusula SEGUNDA.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de San José Maipo y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don RODRIGO CRIADO BESOAIN, para representar a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



(INTEGRA), consta de escritura pública de fecha 13 de agosto del año 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don LUIS HERNAN PEZOA ALVAREZ, para representar a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, consta de la sentencia de calificación y proclamación, del Segundo Tribunal Electoral, de la Región Metropolitana, que lo proclama como Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo; y del Decreto N° 084 de fecha 09 de diciembre de 2004, por el cual asume el cargo de Alcalde a contar de el 06 de diciembre del 2008 y por un período de cuatro años. Ambas personerías, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DECIMO: La presente renovación de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



RODRIGO CRIADO BESOAIN
Rut: N°12.244.786-7
DIRECTOR REGIONAL
Fundación Integra



LUIS PEZOA ALVAREZ
RUT: N°12.896.780-K
ALCALDE
I. Municipalidad de San José de Maipo



ASESOR JURIDICO
I. MUNICIPALIDAD
SAN JOSE DE MAIPO